

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente.

Peticionario: Bogaris PV50, S.L.U.

Domicilio: Avda. Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorraíl, C.P. 41092

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Planta Solar "IFV Romero" de 6,02 MWp de potencia (AT-15253/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en vertical.
- 9.270 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.000 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.000 kVA.
 - 2 inversores centrales de 2.475 kVA de potencia máxima.
- Red de Media Tensión
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 300 mm² que une el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Red de Media Tensión desde Centro de Potencia hasta Centro de Seccionamiento

• Origen:	Skid 1
• Final:	CS
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x300 mm ²

Infraestructura de Evacuación

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de seccionamiento hasta Apoyo 1

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	32,03 m
• Tipo Conductor:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x300 mm ²
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea aérea de 15 kV desde Apoyo 1 a Apoyo 23

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	4.968,40 m
• Tipo Conductor:	147-AL1/34-ST1A (LA-180).
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

Línea soterrada de 15 kV desde Apoyo 23 hasta SET Montealt

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	1.031,36 m
• Tipo Conductor:	AI RHZ1-OL 12/20 kV 3x1x300 mm ²
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veinte de septiembre de dos mil veintitrés. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 131.183

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A." EL CAMBIO DE TENSIÓN NOMINAL DE SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN DE 127/220V A 230/400V EN LA ZONA INCLUIDA EN LA FASE 1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL. EXPEDIENTE: AT-15607/23.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Doña Lourdes Durán Llorca en representación de "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A.", con domicilio en el Polígono Industrial el Trocadero, calle Francia s/n ha solicitado con fecha 5 de septiembre de 2023, Autorización Administrativa para efectuar el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en una primera fase de sus redes de distribución, en Baja Tensión, en varias zonas, según memoria técnica con visado de Fecha: 04/09/2023 número visado CA2300491. Del Colegio Profesional de ingenieros industriales de Andalucía Occidental, con tensión actual de 127/220V en sistema trifásico a cuatro hilos por la de 230/400V con el mismo sistema, al amparo de Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO.- La justificación del cambio de características que se pretende esta fundamentada, en que la legislación vigente califica como normalizadas las tensiones de 400 V entre fases y la de 230 V entre fase y neutro, así como conseguir una mejora en el suministro a sus usuarios.

TERCERO.- Este cambio de tensión abarca a los abonados QUE SE RELACIONAN en Baja Tensión de "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A.", en el término municipal de CÁDIZ, que en la actualidad tienen contratadas una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127V fase y neutro, únicamente.

ACTUACIÓN:

ABONADOS MONOFÁSICOS Consistirá en cambiar a la posición de neutro en la caja general de protección, uno de los conductores activos del circuito que da suministro eléctrico a cada uno de los abonados.

ABONADOS TRIFÁSICOS Consistirá en la instalación de un autotransformador 400/230V y de las protecciones adecuadas a la potencia del certificado de instalador de cada abonado y además, en la sustitución del contador existente por un contador trifásico 3x400V. En algunos casos se instalará una derivación individual con 4 hilos para la función de neutro.

SUMINISTROS AFECTADOS:

1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Nº 76401 DENOMINADO CAMPO DE LOS TIROS

Coordenadas UTM Huso 29 X: 752983,12 Y: 4047372,22.

Abonados monofásicos

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121304603002FM0F	CALLE COMERCIO	3,3
ES0264121304603001FG0F	CALLE COMERCIO	3,3
ES0264121301270001VA0F	CALLE COMERCIO	4,4
ES0264121301280001ZK0F	CALLE COMERCIO	4,4
ES0264121301285001WF0F	CALLE COMERCIO	4,6
ES0264121301267001RQ0F	CALLE COMERCIO	3,3
ES0264121301275001GN0F	CALLE COMERCIO	3,3
ES0264121304008001NZ0F	CALLE COMERCIO	4,4
ES0264121301147001MF0F	CALLE MEDINA	4,4
ES0264121304006001VS0F	CALLE MEDINA	4,4
ES0264121301150001CV0F	CALLE MEDINA	4,4
ES0264121304007001SA0F	CALLE MEDINA	3,3
ES0264121302274001SF0F	CALLE SAN PABLO	3,3

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121303614001VG0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121302295002PD0F	CALLE SAN PABLO	3,45
ES0264121302295001PP0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121303613001LQ0F	CALLE SAN PABLO	5,75
ES0264121302286001PR0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121302288001AT0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121302317001KC0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121302321001BH0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121302283002SS0F	CALLE SAN PABLO	4,4
ES0264121302283001SZ0F	CALLE SAN PABLO	4,4
ES0264121302268001FX0F	CALLE SAN PABLO	3,3
ES0264121303930001WF0F	CALLE HIGUERA	4,4
ES0264121300972001DZ0F	CALLE HIGUERA	3,3
ES0264121305215001GC0F	CR MEDINA	5,5
ES0264121300049003ZY0F	CR MEDINA-PATERNA	3,3
ES0264121305189001RX0F	CR MEDINA-PATERNA	3,3
ES0264121305217001EL0F	CR MEDINA-PATERNA	3,3

Abonados trifásicos

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121300049002ZM0F	CR MEDINA-PATERNA	7,62
ES0264121301648002YE0F	CR MEDINA-PATERNA	7,61
ES0264121304027001XQ0F	CR MEDINA-PATERNA	5,71
ES0264121303334001XY0F	CR MEDINA-PATERNA	13,32
ES0264123000415001RQ0F	CALLE MEDINA	11,42
ES0264121303827001DR0F	CALLE MEDINA	5,71
ES0264121303778001VZ0F	CALLE SAN PABLO	5,71
ES0264121301641001RJ0F	CALLE COMERCIO	48
ES0264121303552001NN0F	CALLE COMERCIO 2	32
ES0264121300049001ZG0F	CR MEDINA-PATERNA	5,71

2.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N° 23093 DENOMINADO CASA CUNA

Coordenadas UTM Huso 29 X: 751827,00 Y: 4047719,20.
Abonados monofásicos

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264123000145001SJ0F	CM CURA, DEL(CR.MEDINA)	2,2
ES0264121304606001EZ0F	LG CERERIA, LA,	3,3
ES0264121303656001AY0F	LG CERERIA, LA,	4,4
ES0264121300983001GC0F	LG CERERIA, LA	4,4
ES0264121303682001YQ0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300034001YT0F	LG CERERIA, LA	4,4
ES0264121303681001DM0F	LG CERERIA, LA	5,5
ES0264121300035004AZ0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300035005AS0F	LG CERERIA, LA	5,5
ES0264121303678001QH0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300033001PN0F	LG CERERIA, LA	2,54
ES0264121300036009RF0F	LG CERERIA, LA	2,2
ES0264121300036010RP0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300036001TE0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121303683001GG0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264123001066001QR0F	CM CURA, DEL(CR.MEDINA)	4,4

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121303680001BV0F	LG CERERIA, LA	2,2
ES0264121303806001QT0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300037001KX0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300037003KN0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300037002KB0F	LG CERERIA, LA	4,4
ES0264121300036011RD0F	LG CERERIA, LA	2,2
ES0264121303551001SR0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300035003AJ0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300035002AN0F	LG CERERIA, LA	1,1
ES0264121303776001ES0F	LG CERERIA, LA	1,15
ES0264121300036002RT0F	LG CERERIA, LA	3,45
ES0264121300036006RG0F	LG CERERIA, LA	2,2
ES0264121300036005RA0F	LG CERERIA, LA	4,4
ES0264121300036004RW0F	LG CERERIA, LA	3,3
ES0264121300035001AB0F	LG CERERIA, LA	4,4
ES0264121303550001VJ0F	LG CERERIA, LA	3,3

Abonado trifásico

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121303679002ZF0F	LG CERERIA, LA,	5,71

3.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N° 23048 DENOMINADO CRUZ VERDE

Coordenadas UTM Huso 29 X: 751605,13 Y: 4045968,87
Abonados monofásicos

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121302013001YB0F	CALLE CRUZ VERDE,	1,1
ES0264121302013003YJ0F	CALLE CRUZ VERDE	1,1
ES0264121302013006YQ0F	CALLE CRUZ VERDE	3,3
ES0264121302013002YN0F	CALLE CRUZ VERDE	1,27
ES0264121302013004YZ0F	CALLE CRUZ VERDE	1,15
ES0264121302000001QY0F	CALLE CRUZ VERDE	3,3
ES0264121302000002QF0F	CALLE CRUZ VERDE	4,4
ES0264121302010001ZR0F	CALLE CRUZ VERDE	3,81
ES0264121302239001BJ0F	CALLE DE LA PLAZA	2,3
ES0264121302225001TC0F	CALLE DE LA PLAZA	3,45
ES0264121301997001TL0F	CALLE CRUZ VERDE	2,2
ES0264121302237001QZ0F	CALLE DE LA PLAZA	4,4
ES0264121302237003QQ0F	CALLE DE LA PLAZA	3,3
ES0264121302237004QV0F	CALLE DE LA PLAZA	3,45
ES0264121302237002QS0F	CALLE DE LA PLAZA	3,45
ES0264121300014001XX0F	CALLE DE LA PLAZA	3,3
ES0264121302018001QC0F	CALLE CRUZ VERDE	2,2
ES0264121304668001GY0F	CALLE CRUZ VERDE	3,3
ES0264121301983001JA0F	CALLE CRUZ VERDE	5
ES0264121301985001PW0F	CALLE CRUZ VERDE	3,45
ES0264121302256002ZV0F	CALLE DE LA PLAZA	3,3
ES0264121301992002JB0F	CALLE CRUZ VERDE	5,5
ES0264121300366001LH0F	CALLE AMARGURA	3,8
ES0264123000019001BF0F	CALLE CRUZ VERDE	3,45
ES0264121301995006YW0F	CALLE CRUZ VERDE	2,2
ES0264121301995002MK0F	CALLE CRUZ VERDE	3,3

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121301995003ME0F	CALLE CRUZ VERDE	4,6
ES0264121301995005YR0F	CALLE CRUZ VERDE	4,4
ES0264121301995001MC0F	CALLE CRUZ VERDE	3,3
ES0264121301995004YT0F	CALLE CRUZ VERDE	4,4
ES0264121302018003QE0F	CALLE CRUZ VERDE	4,4
ES0264121302018002QK0F	CALLE CRUZ VERDE	4,4
ES0264121303252001XR0F	CALLE VICTORIA	4,4
ES0264121301987003AA0F	CALLE CRUZ VERDE	5,5
ES0264121301987008AP0F	CALLE CRUZ VERDE	5,5
ES0264121301987002AW0F	CALLE CRUZ VERDE	5,5
ES0264121301987001AR0F	CALLE CRUZ VERDE	5,75
ES0264121301987011AB0F	CALLE CRUZ VERDE	5,5
ES0264121301987009AD0F	CALLE CRUZ VERDE	5,75
ES0264121301987010AX0F	CALLE CRUZ VERDE	4,6
ES0264121301987007AF0F	CALLE CRUZ VERDE	2,2

Abonados trifásicos

CUPS	DIRECCION	POTENCIA (Kw)
ES0264121302269002GE0F	CALLE PLAZA	3,9
ES0264121302221002BT0F	CALLE PLAZA, DE LA	17,3
ES0264121302225003TE0F	CALLE PLAZA, DE LA	13,94
ES0264121302233001AQ0F	CALLE PLAZA, DE LA	5,71
ES0264121302233002AV0F	CALLE PLAZA, DE LA	7,62

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.-El cambio de tensión de suministro, solicitado por "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A." se efectuará de acuerdo con la normativa legal vigente, en concreto conforme a lo establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.-Visto el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y demás legislación vigente, esta Delegación Provincial a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE:

AUTORIZAR a "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A." el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en las redes de distribución fase I en Baja Tensión de 127/220V con sistema de trifásico a cuatro hilos a la de 230/400V con el mismo sistema de distribución.

Este cambio de tensión nominal de suministro, afectará a los abonados de "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A." relacionados que, en la actualidad tienen contratada una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127 V fase y neutro.

Para ello se seguirán las siguiente normas:

1º) El periodo de tiempo para la realización del cambio de tensión nominal de suministro en Baja Tensión de las actuales redes de distribución de "ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A." en el término municipal de Cádiz SERA DE UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, prorrogable a instancia de la Empresa Distribuidora por causa de fuerza mayor o de reconocido fundamento.

2º) La Empresa Distribuidora, dentro del período de UN AÑO señalado en esta Autorización, notificará a cada uno de sus abonados, en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en el contrato de suministro, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, que se va a proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones que le afectan, a partir de la fecha que fije para

ello la propia Empresa Distribuidora, adjuntando una fotocopia de ésta RESOLUCIÓN a la citada carta.

3º) Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio de tensión, tendrán derecho a que la Empresa Distribuidora modifique a su cargo los equipos de medida y control y a que adapte o sustituya a su cargo los aparatos receptores hasta la potencia resultante de dividir la potencia contratada por el coeficiente 0,6 salvo que el abonado tuviera declarados los aparatos receptores en el Contrato de Suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos.

4º) Antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 230/400V o de 230V, se procederá a efectuar una VERIFICACIÓN de la instalación por Instalador Electricista Autorizado quien certificará las medidas de la resistencia de puesta a tierra y de la resistencia de aislamiento de la instalación, efectuadas una vez desconectados los receptores alimentados por la misma, y se comprobará la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo. Se entregará copia del certificado al titular del suministro.

Los gastos ocasionados por la verificación de la instalación y expedición del mencionado un Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, serán a cargo de la Empresa Distribuidora.

5º) Si al realizar la VERIFICACIÓN de la Instalación los valores resultantes de las mediciones, efectuadas conforme la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, del R.E.B.T. Real Decreto 842/2002 para determinar el aislamiento y rigidez dieléctrica son inferiores a lo dispuesto en la misma, el abonado deberá subsanar a su costa los defectos de la instalación y/o de los receptores a ella acoplados, antes de que la Empresa Distribuidora pueda proceder al cambio de tensión

6º) Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se realizó la verificación de la instalación a que se refiere la norma 4ª, sin que el abonado cuya instalación sea defectuosa haya comunicado por escrito a la Empresa Distribuidora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estas respondan a los valores establecidos en la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, la Empresa Distribuidora, lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije a dicho abonado un nuevo plazo para que realice las reparaciones necesarias. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan llevado a cabo, la Empresa Distribuidora procederá a la suspensión del suministro en cuestión, y a alimentar el edificio a la nueva tensión.

7º) En el caso de que los equipos de medida, que deben ser sustituidos sean de propiedad del abonado, la Empresa Distribuidora instalará un nuevo equipo, similar al anterior, que satisfaga las nuevas características de suministro, no pudiendo cobrar cantidad alguna ni por la instalación de estos nuevos equipos, ni en concepto de alquiler de los mismos.

8º) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 138.636

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15372/22.

Visto el expediente AT-15372/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: DS ESPANTAMONOS,

AV GRANADA Y CALLE ARROYO

Término municipal afectado: Chipiona

- Finalidad: Tramo innecesario debido a nueva variante de LSMT

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de

diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Desmontaje de la línea aérea de media tensión existente PASTRANA a 15kV entre el apoyo existente A121080 y el apoyo a retirar A122721.

Desmontaje de los apoyos A121081, A121082, A121083, A121084 y A122721.

En el apoyo A121080 se cambiará su función a final de línea y se eliminará una de sus conversiones A/S.

INICIO ETRS89 HUSO 29	X=729803	Y=4069317
INICIO ETRS89 HUSO 29	X=730071	Y=4068888

Coordenadas ETRS89 /HUSO 29

A122721	X=730071	Y=4068888
A121081	X=729861	Y=4069218
A121082	X=729919	Y=4069134
A121083	X=729964	Y=4069070
A121084	X=730049	Y=4068922

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo del DESMONTAJE será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación de desmontaje de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de desmontaje.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nueve de octubre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 138.657

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15613/23.

Visto el expediente AT-15613/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de

construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Falón

Término municipal afectado: Chipiona

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "PASTRANA" A 15kV (20kV)

Coordenadas UTM HUSO 30

Desmontaje junto con tres apoyos existentes, del tramo de línea aérea, "PASTRANA", entre el apoyo existente A122421 y el apoyo a sustituir A122781, longitud de 228m.

Sustitución de los apoyos A142782 y A142781.

Coordenadas UTM HUSO30

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores	Apoyos
1	Apoyo A122421 X:197084 Y:4071540	Apoyo A122781 X:197255 Y:4071621	Aérea	15	0,191	47-AL1/8-ST1A	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas

de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres de octubre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 138.729

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15520/23.

Visto el expediente AT-15520/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLIGONO 13 - PARCELA 101

Término municipal afectado: San Roque

- Finalidad: Mejora de la calidad del suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

PROYECTO DE EJECUCIÓN REFORMA LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "SAN_ROQUE" A 15kV (20kV) Y SUSTITUCIÓN DE APOYO

- Desmontaje del tramo de línea aérea, "SAN_ROQUE", entre los apoyos

A166483 y A166485, longitud 310 m.

-Sustitución del apoyo A166484 de celosía

-Instalación en el nuevo apoyo A166484, de dos interruptores seccionador en SF6 y antiescalo.

Coordenadas HUSO 30

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Nuevo tramo de línea	Apoyo A166484 X=283372 Y=4009925	AP_01 X=283358 Y=4009873	Aérea	20	0,05	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 140.697

**CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 9 de octubre de 2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP0587

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP0587 con la denominación: OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA POR LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 20 KV ENTRE CT ROSALEDA N°0064 Y CT PRADILLO N°0065, en el término municipal de Conil de la Frontera promovido por ELECTRA CONILENSE S.L.U., CIF B11382769, del cual se resume la siguiente información:

• Superficie afectada: 480 m2

• Vías pecuarias afectadas: 11014006.-COLADA DE ENLACE ENTRE LAS VEREDAS DE CHICLANA Y DE CÁDIZ,

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

• En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diez de octubre de dos mil veintitrés. EL DELEGADO TERRITORIAL.
Óscar Curtido Naranjo. Firmado. N° 142.163

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

EDICTO

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, acordó aprobar la actualización de la tarifa, considerada como prestación patrimonial de carácter público no tributaria, para la financiación del Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos prestado a personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de miembros del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

La tarifa establecida se fijará conforme al precio por tonelada vigente, regularizado según el Plan de Financiación de la encomienda de gestión de las Plantas y sus sucesivas actualizaciones, incrementándose en un 10 %.

A estos efectos, la tarifa establecida durante el período 2023 será de 59,76 euros/tonelada, IVA del 10 % no incluido.

En el supuesto de vertidos de residuos realizados directamente en los depósitos establecidos para ello que no requieran transferencia, transporte, clasificación ni tratamiento previo, la tarifa se reducirá a 39,99 euros/tonelada, IVA del 10 % no incluido.”

De acuerdo con lo previsto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 20.6 del TRHL, se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este período se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Junta General del Consorcio. De no presentarse alegaciones de contrario, el acuerdo provisionalmente adoptado se considerará definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra en la sede del Consorcio, sita en la Ciudad de Cádiz, en la planta cuarta del Centro de Negocios del Edificio Europa, Recinto Interior de la Zona Franca, código postal 11011 y se publicará, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1696929159577.pdf>

10/10/23. La Secretaria del Consorcio. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. El Presidente del Consorcio. Agustín Muñoz Martín. Firmado.

N° 140.860

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, Germán Beardo Caro, mediante Decreto de fecha 19 de octubre de 2023, ha resuelto,

Habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 197, anuncio nº 137674 y con fecha 17/10/2023, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, del puesto de Director-Técnico del Patronato Provincial de Turismo, para el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Advertido error material en el mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente VENGO EN DISPONER la rectificación del error producido en dichas Bases, de manera que,

Donde dice:

"CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de servicios se realizará al amparo de contrato laboral de carácter especial de alta dirección, quedando sujeto a las determinaciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, en los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Debe decir:

"CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de servicios se realizará al amparo de contrato laboral de carácter especial de alta dirección, quedando sujeto a las determinaciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, en los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Y donde dice:

"NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el Vicepresidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico,

por delegación de la Presidencia, elevará motivadamente propuesta de designación al Consejo Rector y éste adoptará el correspondiente acuerdo de designación."

Debe decir:

"NOVENA.- RESOLUCIÓN.

Una vez comprobado que las personas candidatas cumplen con los requisitos exigidos y una vez acreditado el cumplimiento del procedimiento debido, el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, por delegación de la Presidencia, elevará motivadamente propuesta de designación al Consejo Rector y éste adoptará el correspondiente acuerdo de designación."

24/10/23. El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo. Germán Beardo Caro. Firmado. 20/10/23. Eva María Alonso López. Firmado.

N° 142.918

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, Germán Beardo Caro, mediante Decreto de fecha 19 de octubre de 2023, ha resuelto,

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- El puesto de trabajo de Director del Departamento de Comunicación y Marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se relaciona en las Bases Específicas que se acompañan como documento Anexo I se encuentra actualmente vacante, al encontrarse la trabajadora titular de dicho puesto de trabajo, Mª Amparo Ortega Parra personal laboral, en situación de excedencia forzosa, lo que determina la necesidad de proceder a la oportuna convocatoria para la provisión del mismo por el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Las características y requisitos específicos exigidos para el desempeño del referido puesto son los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Tercero.- Se propone la provisión del citado puesto, por el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiendo sido declarada la urgencia del procedimiento administrativo para su provisión, mediante providencia de fecha 5 de octubre de 2023, que consta incorporado al expediente.

Cuarto.- Requerimiento legal de la Ley General Presupuestaria.

El art. 20.cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en parecidos términos a lo dispuesto en el art. 3 de Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, viene a establecer que: "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

En este caso, se propone la contratación laboral temporal del puesto de trabajo vacante al haber sido declarada, mediante Decreto de la Vicepresidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Cádiz, de fecha 5 de septiembre de 2023, la trabajadora Mª Amparo Ortega Parra, en situación de excedencia forzosa al darse el supuesto recogido en el artículo 8.2.a) del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, dado que en dicha situación la trabajadora tendrá reserva de su puesto de trabajo, el mismo se encuentra dotado presupuestariamente al estar previsto en la plantilla, y en los presupuestos del PPTC y presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Cádiz.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia" y el artículo 28 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales, establece que "La promoción interna o de cobertura de vacantes del personal laboral que no sea de nuevo ingreso se regirá por sus convenios colectivos o normativa específica". Dispone el art.10 del Convenio

Colectivo Personal Laboral (BOP nº 221 de 17 de noviembre de 2015) "Cuando por necesidades del servicio hayan de cubrirse temporalmente plazas vacantes y no pueda hacerse por el sistema de promoción interna, se hará por medio de habilitaciones internas y, si fuera necesario, conforme a lo regulado en las normas internas en materia de selección y contratación de personal." El mismo TREBEP en su artículo 7 señala que: "El personal laboral al servicio de las administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan". El art. 15. Apartado 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el contrato de trabajo podrá celebrarse por duración determinada por sustitución de la persona trabajadora y en concreto su apartado 3 establece: "Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución..."

Segundo.- Las especiales características de la Administración Pública y, sobre todo, su sometimiento a un estatus en el que la imparcialidad y el servicio al interés general son ejes centrales de su funcionamiento, justifica que su personal sea seleccionado de forma diferente y mediante procedimientos que aseguren el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, y la publicidad de sus actuaciones como elemento de garantía del sistema.

Por lo que se refiere a los requisitos o criterios de mérito y capacidad, el TREBEP, en materia de acceso al empleo público pretende garantizar, en la mayor medida posible, la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la transparencia de los procesos selectivos y su agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección, lo que, en caso de no disponer de procedimientos de selección realizados con anterioridad y derivados de OEP respecto de la categoría de los puestos a cubrir, bastará con efectuar cualquier procedimiento ágil que respete los principios constitucionales enunciados y los previstos en el art. 55 del TREBEP.

Actualmente en el Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, no existe bolsa de trabajo de carácter general para la categoría de Licenciado/a en Ciencias de la Información o grado equivalente. El perfil del puesto de trabajo ofertado ostentará funciones de planificación, incorporación e implementación de campañas para medios de comunicación, supervisión del departamento de publicidad y dirección de las estrategias dirigidas al fortalecimiento del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz.

Ante este perfil y situación excepcional, se acredita la urgente necesidad de provisión temporal del puesto de Director del Departamento de Comunicación y Marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que se hace necesaria la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la convocatoria para la provisión del puesto ofertado.

Tercero.- Corresponde a la competencia para efectuar la convocatoria pública, así como para aprobar las bases específicas que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Diputado Delegado en virtud de Decreto de fecha 4 de septiembre de 2023.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en RESOLVER,

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, del puesto de Director del Departamento de Comunicación y Marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, con carácter urgente.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, del puesto de trabajo de Director del Departamento de Comunicación y Marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, que figura en el documento Anexo I.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del Patronato Provincial de Turismo.

ANEXO I

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal para la provisión del puesto de Director/a de Comunicación del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz, ofertado a través del proceso selectivo mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el resto de la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

- Tipo de convocatoria: concurso-oposición.
- Tipo de Relación: Contrato laboral temporal en sustitución de la titular del puesto de Directora del departamento de Comunicación y marketing del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Localidad de destino: Cádiz.
- Retribuciones: Serán de aplicación las determinaciones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Acuerdo Convenio Colectivo Personal Laboral (BOP nº 221 de 17 de noviembre de 2015).
- Duración: La duración del presente contrato se extenderá desde el día de su firma hasta que la titular del puesto vacante haga uso del derecho a incorporarse a su puesto de trabajo, que a tal efecto podrá ejercitar dentro del plazo de 30 días naturales a partir de aquel en que concluyeron las causas que originaron la excedencia forzosa.
- Plaza convocada: Técnico superior de comunicación. (A-1)
- Las funciones que desempeñará son las siguientes:
 - La dirección, gestión y coordinación de la comunicación del Patronato Provincial de Cádiz tanto interna como externa.
 - Coordinación y ejecución de las campañas de difusión y marketing de los planes y acciones de promoción turística diseñadas por el PPTC.
 - Creación y desarrollo de estrategias digitales de comunicación de la promoción turística de la provincia en redes sociales y portal www.patronatoturismocadiz.com y www.cadizturismo.com del PPTC.
 - Todas aquellas tareas propias de su puesto de trabajo para las que sea requerido/a por los órganos de gobierno del PPTC.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, por el acceso a cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de persona laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los documentos exigidos en la presente convocatoria, detallados en Anexo I.

Se precisa los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión del Título de licenciatura o grado en ciencias de la información, periodismo o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia
- Estar en posesión de nivel B2 de lengua inglesa.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Quedarán excluidos del derecho a participar en la convocatoria aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en la presente base tercera.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Acreditada las razones de urgencia que motivan la presente convocatoria los aspirantes interesados en ocupar el puesto descrito, deberán presentar su solicitud, debidamente cumplimentadas, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo que figura como ANEXO I, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa pertinente dentro de los plazos señalados o en el momento que le fuera requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades.

Los aspirantes deberán presentar, además de la solicitud de participación en el proceso de selección (Anexo I), la autobaremación de méritos, conforme al ANEXO II. Dichos anexos se adjuntan con la presente convocatoria. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y en la página web oficial del Patronato. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal Calificador.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador está compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador de este proceso es el que figura en las presente base, a efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Patronato Provincial de Turismo de Cádiz, con sede en: Edificio Estadio Nuevo Mirandilla, Fondo Sur, 4ª Planta. Plaza de Madrid s/n. 11011. Cádiz.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponde al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento General de ingreso aprobado por real decreto 364/1995, de 10 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 91, establece: "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad." La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las personas aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso en la que se valorarán los méritos que se especifican en la presente convocatoria.
- b) En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

A) Fase de oposición. La fase de oposición estará constituida por un ejercicio de carácter obligatorio y tipo práctico, que tendrá lugar en un único día. Consistirá en el desarrollo de un caso práctico, relacionado con temas de comunicación en el ámbito del sector turístico, manejo de nuevas tecnologías, y posicionamientos en formatos digitales y redes sociales.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será 180 minutos.

Esta fase representará el 75% de la puntuación global del proceso selectivo.

El tribunal calificador hará pública en el Tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web del PPTC la relación provisional de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciendo el plazo de reclamaciones en la misma.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, para superar la fase de oposición la persona aspirante deberá obtener un mínimo de 45 puntos.

B) Fase de concurso. Consistirá en la valoración de méritos académicos y profesionales por parte del Tribunal de selección, de acuerdo con el baremo establecido en la presente convocatoria. Esta fase representará el 25% de la puntuación global.

Los méritos profesionales supondrán 15 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 10 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar recogidos en estas bases, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Bajo ningún supuesto, se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en las presentes bases.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcionario o empresas privadas, o mixtas y cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria.

La puntuación será la siguiente:

- Experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones similares a las asignadas a la plaza a la que se opta; se valorarán con 0,25 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 10 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán, tanto por asistencia como por aprovechamiento, los cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional, debidamente acreditados, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales.

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán con 0,05 puntos por hora lectiva acreditada. (Siempre que tengan una duración mínima de 15 Horas)

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas o créditos no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas cuyo contenido sea meramente repetitivo. En este caso se valorará la acción formativa con mayor carga lectiva.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Calificación final de la fase de concurso:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en la presente base.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base séptima.

Acreditación de méritos

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

- La experiencia profesional se acreditará con la presentación de los siguientes documentos, obligatorios ambos:

· Informe de vida laboral reciente.

· Certificado expedido por el órgano competente donde se refleje el grupo, subgrupo o categoría profesional, el puesto de trabajo desempeñado las tareas desempeñadas, fecha de inicio y finalización de la relación laboral o funcionario y el régimen de jornada completa o parcial (con indicación en su caso del porcentaje).

- Los méritos formativos se acreditarán con copia de los títulos o certificación de haber realizado los estudios necesarios para su obtención expedidos por los organismos organizadores.

Serán computables los méritos que se acrediten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez aplicados el porcentaje del 75 y del 25 por ciento, respectivamente.

El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

El Tribunal, una vez realizada la valoración, mandará publicar en el Tablón electrónico de la Diputación de Cádiz, y en el sitio web del PPTC la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las reclamaciones pertinentes. Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, a través de la sede electrónica de la misma forma que la establecida en la base cuarta para la presentación de solicitudes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos del concurso en el Tablón electrónico de la Diputación de Cádiz, y en el sitio web del PPTC. El Tribunal declarará que ha superado el proceso selectivo la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición, en la fase de concurso y la puntuación total final, sin que, en ningún caso, el número de personas que supere el proceso selectivo pueda ser superior a la única plaza convocada.

En el caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en caso de persistir el empate se dará prioridad al aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso, apartado experiencia profesional.

El presidente/a del Tribunal de selección enviará copia de dicha relación, con propuesta de nombramiento de persona laboral temporal a favor de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo. El Vicepresidente del PPTC en el uso de las facultades que le han sido delegadas, por Decreto de fecha 4 de septiembre de 2023, por la Presidencia de este Organismo Autónomo, ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el sitio web del PPTC, y en el sitio web del PPTC, la relación de aspirantes con el orden obtenido en el proceso selectivo de contratación temporal de Director/a de comunicación del PPTC.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Patronato, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DÉCIMO.- FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso, a la única plaza convocada, rubricarán un contrato de trabajo de carácter temporal con la Entidad Local.

De no firmarse el contrato, por razones imputables al aspirante seleccionado, en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto el Patronato requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La prestación de servicios se realizará al amparo de contrato laboral temporal, quedando sujeto a las determinaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedará sujeto igualmente a las restantes normas de la legislación de Régimen Local que resulten de aplicación, al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normas estatales o autonómicas aplicables, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Los actos administrativos relativos a la presente convocatoria se publicarán en la web del Patronato, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio de otros medios de difusión que se establezcan.

DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Cádiz.

Es cuanto tengo a bien informar salvo mejor criterio fundado en Derecho. 24/10/23. Fdo.: Germán Beardo Caro. 20/10/23. Fdo.: Eva Maria Alonso

Lopez

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE AGOTAMIENTO O INEXISTENCIA DE BOLSA DE TRABAJO (ANEXO I)

1 DENOMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL QUE ASPIRA			
2 PERSONA INTERESADA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE- NIE
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	
3 REPRESENTANTE LEGAL I			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI-PASAPORTE- NIE

4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 2 Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
NOTIFICACIÓN POSTAL Si es persona física no obligada a relación electrónica, y desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil si desea que se le avise de la notificación electrónica a que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque:	
Datos y Servicios a los que se accederán por la Plataforma de Intermediación de Datos (PID):	
<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de datos de identidad • Títulos universitarios por documentación. • Títulos NO universitarios por documentación. • Títulos universitarios por datos de filiación • Títulos NO universitarios por datos de filiación. • Consulta de los datos de un título Universitario • Consulta de los datos de un título No Universitario • Consulta de datos de discapacidad (en caso de ser alegada) 	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID o PORQUE LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN PID:	
<ul style="list-style-type: none"> • Copia de DNI/ pasaporte /NIE • Copia de título universitario o no universitario • Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% (en caso de ser alegada) • Documentación acreditativa de la capacidad de desempeñar las funciones a las que aspira en caso de declarar algún tipo de discapacidad. 	
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO:	
<ul style="list-style-type: none"> • Anexo II (Autobaremación de los méritos alegados) 	

La persona abajo firmante DECLARA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 	

6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos Autónomos para su participación en el citado proceso de selección, así como para su inscripción, si pro cediera en el Registro de Personal de esta Diputación Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	
7 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÁDIZ	
8 FECHA Y FIRMA	
En.....a.....de.....de 20..... (Firma)	

1 Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, legal, representación voluntaria o legal.

2 Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN SUPUESTOS DE
AUSENCIA O AGOTAMIENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADO

D/D _____ DNI _____

1.- Por cada mes de servicios prestados en Administración Pública en régimen funcional o laboral o en empresas privadas o mixtas en puestos de igual contenido funcional que los descritos en esta convocatoria.

(0,25 puntos)

	Meses y Días
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

2.- Formación.

(0,05 puntos por hora lectiva)

--

Cádiz, a de.....de 2023
Fdo.:..... N° 142.929

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobada la admisión a trámite, por Decreto de Alcaldía nº 2023-0466 de fecha 21 de septiembre de 2023 (Exp. nº 395/2023), del "Proyecto de Actuación para la implantación de nuevo mirador con área de descanso en el Castillo de Castellar de la Frontera (Cádiz)", de conformidad con el art. 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. El Alcalde. Firmado: D. Adrián Vaca Carrillo

N° 127.218

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado Decreto de fecha 9 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por esta Alcaldía se ha estructurado el Gobierno Municipal en distintas Áreas político-administrativas, con la correspondiente atribución de Delegaciones Generales y Especiales, a favor de distintos Concejales y Concejales, según lo establecido en el Decreto organizativo de fecha 20 de junio de 2023 (BOP núm.124 de 3 de julio de 2023), modificado por el Decreto de 29 de junio de 2023 (BOP n.º 133, de 14 de julio de 2023).

Estando el Sr. Concejil D. Miguel Ángel Fernández Núñez, miembro del Equipo de Gobierno, disfrutando de la prestación por paternidad, se hace necesario resolver en orden a la atribución de sus delegaciones, para lo que se hace preciso modificar el Decreto organizativo según lo referido al principio, a los solos efectos de asignar las Delegaciones Especiales que se dirán, con el mismo alcance y régimen establecido, atribuyéndolas a los miembros del Equipo de Gobierno que igualmente se indicarán, que las desempeñarán exclusivamente por el periodo que se determina hasta la incorporación del Concejil Delegado tras su ausencia.

Siendo que por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere a esta Alcaldía-Presidencia el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 a 62

del Reglamento Orgánico Municipal vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- En los términos expresados en el cuerpo del presente, desde la fecha de la presente resolución hasta el día 4 de enero de 2024 (ambos inclusive), se efectúa atribución en favor de Concejales que seguidamente se expresan de las siguientes Delegaciones Especiales:

- La Delegación Especial de Comercio y Mercados Municipales, se atribuye a D. Conrado Rodríguez Ruiz.

- La Delegación Especial de Consumo, se atribuye a D. Conrado Rodríguez Ruiz.

- La Delegación Especial de Infraestructura de Eventos, se atribuye a D. Francisco Javier Navarro Ojeda.

- La Delegación Especial de Derechos de la Ciudadanía, Acción Vecinal y Participación, se atribuye a D. Antonio Luis Rojas Jiménez.

En todo caso con el mismo régimen y alcance de delegación que se determina por Decreto organizativo de fecha 20 de junio de 2023.

Segundo.- Lo establecido en el presente Decreto únicamente surtirá efectos para el periodo comprendido desde la firma del presente hasta el día 4 de enero de 2024 (ambos inclusive), restableciéndose a la finalización del referido periodo lo establecido en el Decreto de 20 de junio de 2023 en lo que fuera afectado.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Equipo de Gobierno afectados, y sin perjuicio de lo cual se efectuará la correspondiente difusión por la intranet municipal para conocimiento por los diferentes servicios administrativos para adopción de cuantas medidas correspondan en efectividad de cuanto se decreta.

Cuarto.- Del presente Decreto se efectuará la preceptiva publicación en el BOP de Cádiz y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno."

San Fernando, a 10/10/23. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado. La Oficial Mayor, María del Pilar Núñez Loscertales. Firmado.

N° 139.353

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

D. German Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER

1.- Que en sesión celebrada el día 06 de octubre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdos por los que se decidió:

1º.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público nº 1, por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

2º.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público nº 2, por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

3º.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas.

4º.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de eliminación de aguas residuales

2.- Someter a exposición pública los referidos acuerdos, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; considerándolos definitivamente adoptados en el caso de no presentarse alegaciones.

Los expedientes podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Gestión Tributaria del Área Económica (Isaac Peral, 4- 2ª planta), de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, o en la Sección Normativa del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en www.elpuertodesantamaria.es, por plazo de 30 días hábiles a contar del día siguiente a la inserción de este Edicto en el tablón de anuncios municipal, lo que se hace público para general conocimiento.

En El Puerto de Santa María, a 11 de octubre de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.- German Beardo Caro.

N° 139.357

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

EDICTO

Dictaminada favorablemente, en fecha 17 de octubre de 2023, la Cuenta General del ejercicio 2021 de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 9 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tahivilla a 17/10/23. EL PRESIDENTE DE LA ELA, DIEGO ESPAÑA CALDERÓN. Firmado.

N° 139.807

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

Delegación de facultades de la Presidencia en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

La Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios, por Decreto núm. 2023-0466 de fecha 17 de septiembre de 2023, del que se dio cuenta al Pleno de la Junta de Comarca en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de los Estatutos de la Entidad Local, y en los artículos 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto delegar las funciones que a continuación se relacionan en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a órgano colegiado:

1. Adscripción de bienes a ARCGISA, de conformidad con la normativa patrimonial de las entidades locales de Andalucía.

2. Aprobar las Memorias previas a la asunción o modificación de prestación de servicios, que determinen la conveniencia de la prestación mancomunada del servicio atendiendo a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Deberá acompañarse a la memoria un estudio económico que acredite la dotación de recursos necesarios que garanticen la suficiencia financiera de la Mancomunidad; así como de una Propuesta de Convenio de delegación o transferencia de servicios.

3. Encargos a ARCGISA, empresa considerada medio propio de esta Mancomunidad.

4. Quedar enterada de las Resoluciones de la Presidencia que, en su caso, se sometan para conocimiento de la Junta de Comarca.

Las facultades delegadas en el apartado primero se entienden sin perjuicio de la facultad de asistencia y asesoramiento permanente a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, que le corresponden según el artículo 9º.4 de los Estatutos y 23.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La Presidencia de la Entidad se reserva la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local como órgano delegado.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en los Artículos 44.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

11/10/23. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 140.164

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2023 se ha aprobado la I MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

11/10/23. EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, Fdo.: José María Román Guerrero.

Nº 140.235

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Expediente: 13919/2023. Publicación de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.9 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de octubre de 2023, al punto 5º, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.9 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los referidos acuerdos plenarios, junto con las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Charco nº 5) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17.2 del mencionado Real Decreto Legislativo, haciéndose constar que, según establece el artículo 17.3 del mismo precepto, los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Rota, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 141.471

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Expediente: 12883/2023. Publicación de la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal General y diversas Ordenanzas Fiscales de Impuestos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de octubre de 2023, al punto 6º, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General.
- Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal número 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal número 1.4, reguladora del Impuesto de Instalaciones Construcción y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los referidos acuerdos plenarios, junto con las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Charco número 5) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17.2 del mencionado Real Decreto Legislativo, haciéndose constar que, según establece el artículo 17.3 del mismo precepto, los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

En Rota, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado. Veinte de octubre de dos mil veintitrés. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 142.138

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Expediente: 13920/2023. Publicación de la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por diferentes servicios.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, al punto 11º y previa declaración de urgencia, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del aparcamiento público municipal.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por distribución de agua, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos en Costa Ballena y punto limpio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, los referidos acuerdos plenarios, junto con los textos y las modificaciones de las correspondientes ordenanzas, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 49 de dicha norma podrán examinar el expediente en la Oficina de Atención al Ciudadano (C/ Charco número 5) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el citado artículo 49, haciéndose constar que los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

19/10/23. En Rota, EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado. 20/10/23. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. José Antonio Payá Ozores. Firmado.

Nº 142.144

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023 ha adoptado acuerdo de:

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (APCPNT) del Servicio Mancomunado de Depósito, Tratamiento, Eliminación y/o Aprovechamiento de Residuos Municipales del Campo de Gibraltar. (Expte. 120/2023)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Entidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es/>), en los que se expondrán el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Reguladora, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

17/10/23. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 143.321

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO ACUERDO JUNTA DE COMARCA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS CAMPO DE GIBRALTAR

El Pleno de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023, adoptó Acuerdo de aprobación de la modificación del Precio Público por prestación voluntaria del Servicio Mancomunado de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de Residuos en el Campo de Gibraltar, que se transcribe a continuación:

“En fecha de 27/02/2023 fue aprobado por el Pleno de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios la modificación del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR y el texto íntegro que recoge las modificaciones hasta la fecha, sometido a exposición pública, aprobación definitiva y publicación en el BOP nº 53 de fecha 21/03/2023.

La presente modificación y la aprobación del Texto Refundido del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, se basa en el estudio económico técnico de costes que fundamenta y motiva el presente expediente, siendo también objeto de aprobación el Texto Refundido del precio público, como memoria económico-técnica que lo justifica.

Es por lo que, a la vista de los antecedentes expuestos y de los informes emitidos, esta Presidencia, vista la competencia de la Junta de Comarca, en virtud del art. 12.1.C de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se somete a consideración, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, en los términos en que se detallan en un anexo adjunto

SEGUNDO.- Someter la modificación del Precio Público por PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>

TERCERO.- Aprobar Texto Refundido del Precio Público por PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR, sometiendo igualmente el citado Texto Refundido a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, incorporando la memoria económica técnica que integró el expediente de su aprobación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa antes citada

CUARTO.- Facultar al Presidente para suscribir toda clase de documentos relacionados con la modificación del Precio Público por PRESTACION VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR y la aprobación de su Texto Refundido.

ANEXO

PROPUESTA DE TARIFA PARA EL EJERCICIO 2023.

Donde dice:

.../....

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

4.1. El importe a satisfacer como precio público será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

4.1.1.- La cuantía del precio público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 77,28 €/tonelada, IVA excluido.

4.1.2.- La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por realización del Servicio Comarcal de Tratamiento de residuos municipales, distintos de los incluidos en los epígrafes 4.1.5 y 4.1.6, o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 68,34 €/tonelada, IVA excluido.

4.1.3.- Residuos de podas, restos vegetales y maderas limpios 11,05 €/tm (IVA excluido)

4.1.4.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos. 26,76 €/tm

4.1.5.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que no tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos 72,85 €/tm (IVA excluido)

4.1.6.- Depósito en vertedero, independientemente de su procedencia, distintos de los residuos municipales de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria de los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, se fija en 87,37 €/tonelada, IVA excluido.

4.1.7.- La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 689 € por Tonelada o fracción IVA excluido.

4.1.8.- Depósito directo en vertedero de alga invasora, *Rugulopterix Okamurae*, u otras especies no compostables procedentes de playas, se fija en 40,02 €/Tonelada IVA excluido”

Ha de decir:

.../....

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

4.1. El importe a satisfacer como precio público será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

4.1.1.- La cuantía del precio público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 96,41 € / Tm. IVA excluido.

4.1.2.- La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por realización del Servicio Comarcal de Tratamiento de residuos municipales, distintos de los incluidos en los epígrafes 4.5 y 4.6, o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 85,26 € / Tm., IVA excluido.

4.1.3.- Residuos de podas, restos vegetales y maderas limpios, se fija en 37,97 € / Tm. (IVA excluido)

4.1.4.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 28,49 € / Tm. (IVA excluido)

4.1.5.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que no tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 90,90 € / Tm. (IVA excluido)

4.1.6.- Depósito en vertedero, independientemente de su procedencia, distintos de los residuos municipales de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria de los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, se fija en 109,00 € / Tm., IVA excluido.

4.1.7.- La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 689 € por tonelada o fracción, IVA excluido.

4.1.8.- Depósito directo en vertedero de alga invasora, *Rugulopterix Okamurae*, u otras especies no compostables procedentes de playas, se fija en 42,61 € / Tm, IVA excluido”

.../....

PROPUESTA DE TARIFA PARA EL EJERCICIO 2024.

Se propone de cara a la actualización de las tarifas para los ejercicios futuros la siguiente fórmula:

$$\text{Precio anual } n = \text{Precio anual } n-1 \times (1 \times K_a)$$

Donde,

$$K_a = 0,85 \times (C11 / C0) + 1,15 \times (M1 / M0)$$

Donde:

K_a, será el coeficiente de actualización de la tarifa (Precio Público).

0,85 es el coeficiente asociado al coste directo del servicio de tratamiento.

C1, es el precio del concesionario para el año n+1.

C0, es el precio del concesionario para el año n.

1,15 es el coeficiente asociado a los gastos generales, donde para el Precio Público se compone de:

15% Gastos Generales.

M1, es el índice nacional de la mano de obra del último mes publicado del año o periodo n+1.

M0, es el índice nacional de la mano de obra del último mes publicado del año o periodo n.

Con la aplicación de la fórmula expuesta en el apartado anterior, se determinará el Coeficiente de actualización de precios (Ka).

Una vez determinado el Ka = 1,0242 se procede a la actualización de la tarifa para el año 2.024 a partir de la tarifa vigente del año anterior, de forma que los nuevos precios obtenidos serían los siguientes:

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

4.1. El importe a satisfacer como precio público será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

4.1.1.- La cuantía del precio público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 98,74 € / Tm. IVA excluido.

4.1.2.- La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por realización del Servicio Comarcal de Tratamiento de residuos municipales, distintos de los incluidos en los epígrafes 4.5 y 4.6, o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 87,32 € / Tm. , IVA excluido.

4.1.3.- Residuos de podas, restos vegetales y maderas limpios, se fija en 38,89 € / Tm., IVA excluido.

4.1.4.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 29,18 € / Tm. . IVA excluido.

4.1.5.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que no tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 93,10 € / Tm, IVA excluido.

4.1.6.- Depósito en vertedero, independientemente de su procedencia, distintos de los residuos municipales de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria de los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, se fija en 111,64 € / Tm., IVA excluido.

4.1.7.- La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 689 € por tonelada o fracción, IVA excluido.

4.1.8.- Depósito directo en vertedero de alga invasora, Rugulopterix Okamurae, u otras especies no compostables procedentes de playas, se fija en 43,64 € / Tm, IVA excluido.

..../....

La actualización de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se realizará aplicando a la tarifa vigente del año objeto de actualización el coeficiente de actualización de precios obtenido mediante la aplicación de la fórmula propuesta.

Como consecuencia de la anterior modificación, se incorpora a continuación el texto íntegro refundido del citado Precio Público:

TEXTO REFUNDIDO DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 105, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 152 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), esta Mancomunidad de Municipios establece el "Precio Público por prestación voluntaria del Servicio de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de Residuos en el Campo de Gibraltar", que se regirá por la presente Ordenanza.

1.2.- El precio público regulado en esta Ordenanza será aplicable a los residuos producidos en el ámbito de los municipios del Campo de Gibraltar.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá aplicarse el mismo a residuos producidos dentro del ámbito de otros municipios del territorio nacional, o procedentes de zonas transfronterizas, cuyo tratamiento voluntario en las instalaciones de la MMCG se acuerde expresamente al efecto con los entes representativos de los mismos.

1.3.- El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde a la Junta de Comarca de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 TRLHL.

1.4.- Los acuerdos de establecimiento, supresión y modificación de los precios públicos que se aprueben, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia BOP y se dará publicidad de los mismos mediante cualquier medio de comunicación telemático que garantice su difusión.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

2.1.- Constituye el objeto de este Precio Público la prestación del servicio mancomunado de depósito, tratamiento y eliminación o valorización de residuos municipales para aquellos usuarios que voluntariamente lo demanden.

2.2.- A tal efecto, se consideran residuos municipales los definidos como tales en el artículo 3, apartado s) del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, o norma que lo sustituya.

2.3.- El proceso de eliminación de residuos consistente en el funcionamiento de un horno crematorio de animales comprenderá aquellos residuos clasificados por el código de clasificación de residuo 200399, según la Lista Europea de Residuos, contenida en la Orden MMA/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

3.1.- Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por las que deben satisfacerse aquellos.

Estarán obligados al pago en todo caso las personas físicas o jurídicas y las entidades públicas o particulares que soliciten voluntariamente dichos servicios, y/o trasladen por sí mismos residuos municipales para su tratamiento en las instalaciones afectadas al servicio mancomunado de depósito, tratamiento y eliminación o valorización de residuos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.

3.2.- Para la determinación del sujeto obligado al pago del Precio Público y de otros posibles responsables, se estará con carácter supletorio a lo establecido al respecto por la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

4.1. El importe a satisfacer como precio público será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

4.1.1.- La cuantía del precio público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 96,41 € / Tm. IVA excluido.

4.1.2.- La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por realización del Servicio Comarcal de Tratamiento de residuos municipales, distintos de los incluidos en los epígrafes 4.5 y 4.6, o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 85,26 € / Tm., IVA excluido.

4.1.3.- Residuos de podas, restos vegetales y maderas limpios, se fija en 37,97 € / Tm. (IVA excluido)

4.1.4.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 28,49 € / Tm. (IVA excluido)

4.1.5.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que no tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 90,90 € / Tm. (IVA excluido)

4.1.6.- Depósito en vertedero, independientemente de su procedencia, distintos de los residuos municipales de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria de los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, se fija en 109,00 € / Tm. , IVA excluido.

4.1.7.- La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 689 € por tonelada o fracción, IVA excluido.

4.1.8.- Depósito directo en vertedero de alga invasora, Rugulopterix Okamurae, u otras especies no compostables procedentes de playas, se fija en 42,61 € / Tm, IVA excluido"

4.2.- Las tarifas y precios públicos anteriores se aplicarán en euros por cada tonelada métrica de residuos, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción, a excepción de la tarifa que figura en el apartado 4.7 correspondiente al horno crematorio de animales.

4.3.- Salvo que expresamente se indique lo contrario, las tarifas de los precios públicos no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido que se repercutirá de acuerdo con el tipo vigente en cada momento. Cualquier variación del tipo vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicará automáticamente a las tarifas de los precios públicos desde el momento de su entrada en vigor".

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

5.1.- Nace la obligación de pago del Precio Público desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Mancomunidad podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial. También nace la obligación en el momento de utilizar el servicio público mancomunado, aunque no haya sido autorizada dicha utilización por la Mancomunidad que se solicite voluntariamente por el sujeto o ente interesado, o se acuerde específicamente con el mismo por la MMCG la prestación del servicio.

5.2.- El precio público se devenga cuando se presente la solicitud de prestación de cualquiera de los servicios o actividades para los que se fija aquél.

Cuando por causas no imputables al solicitante la actividad administrativa no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, a solicitud del interesado y previo informe de los departamentos correspondientes de la Mancomunidad o de sus entes gestores.

5.3.- El pago de las cuantías resultantes se realizará con arreglo a lo siguiente:

a) Por los Ayuntamientos que, pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, se adhieran al servicio mancomunado mediante la aprobación del correspondiente convenio de transferencia, en las condiciones y plazos que se recogen en el mismo.

b) Por otras entidades y particulares: en el momento de realizar el depósito, previo pesaje, y antes de la realización del servicio o actividad correspondiente

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de regularidad previamente reconocida y autorizadas por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el ingreso se podrá efectuar en una forma similar a la prevista en el aptdo. a) anterior.

5.4.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Excepcionalmente y para el supuesto de que el presente precio público o su modificación, por retraso en su tramitación, entre en vigor con posterioridad al día 1 de enero del año de aplicación, el momento del devengo se retrasará y coincidirá con el de la efectiva publicación y entrada en vigor de aquélla o de su modificación, ajustándose el periodo o periodos impositivos establecidos en éstas a dicha circunstancia.

A los efectos anteriores se procederá al correspondiente prorrateo de la cuota o cuotas correspondientes, liquidándose los días transcurridos hasta la fecha de

entrada en vigor de la Ordenanza o su modificación con arreglo a las tarifas vigentes hasta la antedicha fecha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

De cara a la actualización de las tarifas para los ejercicios futuros se aprueba la siguiente fórmula:

$$\text{Precio anual } n = \text{Precio anual } n-1 \times (1 \times K_a)$$

Donde,

$$K_a = 0,85 \times (C11 / C0) + 1,15 \times (M1 / M0)$$

Donde:

K_a , será el coeficiente de actualización de la tarifa (Precio Público).

0,85 es el coeficiente asociado al coste directo del servicio de tratamiento.

C1, es el precio del concesionario para el año $n+1$.

C0, es el precio del concesionario para el año n .

1,15 es el coeficiente asociado a los gastos generales, donde para el Precio Público se compone de:

15% Gastos Generales.

M1, es el índice nacional de la mano de obra del último mes publicado del año o periodo $n+1$.

M0, es el índice nacional de la mano de obra del último mes publicado del año o periodo n .

Con la aplicación de la fórmula expuesta en el apartado anterior, se determinará el Coeficiente de actualización de precios (K_a).

Una vez determinado el $K_a = 1,0242$ se procede a la actualización de la tarifa para el año 2024 a partir de la tarifa vigente del año anterior, de forma que los nuevos precios obtenidos son los siguientes:

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

4.1. El importe a satisfacer como precio público será la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

4.1.1.- La cuantía del precio público aplicable a empresas privadas, residuos transfronterizos, y particulares se fija en 98,74 €/ Tm. IVA excluido.

4.1.2.- La cuantía del precio público para el tratamiento de residuos municipales que no estén incluidos en el ámbito del hecho imponible de la Prestación Patrimonial de carácter Público No Tributario por realización del Servicio Comarcal de Tratamiento de residuos municipales, distintos de los incluidos en los epígrafes 4.5 y 4.6, o que provengan de Entidades Públicas nacionales distintas a los Ayuntamientos mancomunados, se fija en 87,32 €/ Tm. ., IVA excluido.

4.1.3.- Residuos de podas, restos vegetales y maderas limpios, se fija en 38,89 €/ Tm., IVA excluido.

4.1.4.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 29,18 €/ Tm. . IVA excluido.

4.1.5.- Residuos municipales procedentes de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria, de aquellos municipios que no tengan mancomunados ambos servicios de recogida y de tratamiento para la gestión de sus residuos, se fija en 93,10 €/ Tm, IVA excluido.

4.1.6.- Depósito en vertedero, independientemente de su procedencia, distintos de los residuos municipales de podas de parques y jardines, playas y limpieza viaria de los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, se fija en 111,64 €/ Tm. , IVA excluido.

4.1.7.- La cuantía del precio público del horno crematorio de animales se fija en 689 € por tonelada o fracción, IVA excluido.

4.1.8.- Depósito directo en vertedero de alga invasora, Rugulopterix Okamurae, u otras especies no compostables procedentes de playas, se fija en 43,64 €/ Tm, IVA excluido.

La actualización de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 se realizará aplicando a la tarifa vigente del año objeto de actualización el coeficiente de actualización de precios obtenido mediante la aplicación de la fórmula propuesta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente Precio Público por prestación voluntaria del "Servicio mancomunado de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de Residuos en el Campo de Gibraltar" deja sin efecto la Ordenanza vigente con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente precio público entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el anterior Acuerdo plenario de la Junta de Comarca podrá interponer alternativamente, un recurso de reposición potestativo ante la propia Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los arts. 112, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o bien, podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Todo ello de conformidad con los arts. 14.1, reglas 1ª, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente dentro del marco legal vigente y aplicable.

20/10/23. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. N° 143.337

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 11020444202100022055. Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 737/2021. Negociado: C. Materia: Incapacidad permanente. De: Concepción Rodríguez Lechuga. Abogado: Juan Manuel Delgado Camacho. Contra: Motril Tropical S.L., Mutua Fremap y Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogado/a: S.J. de la Seguridad Social de Cádiz y Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos SSS 737/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MOTRIL TROPICAL S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de acreditación y juicio, que tendrá lugar el 15/05/2024 a las 10:30 y 11:00 horas, respectivamente, en la Sala de Vistas N° 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MOTRIL TROPICAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 13/10/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

N° 140.786

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210001329. Procedimiento ordinario 449/2021. Materia: Reclamación de cantidad. De: María Sol Nucete Alba. Abogado: José Luis Lechuga Sancho. Contra: Compañía Turística Santa María S.L., Allianz Compañía de Seguros y reaseguros y Fondo de Garantía Salarial. Abogados/a: Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos ORD 449/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a COMPAÑÍA TURÍSTICA SANTA MARÍA S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/04/2024 a las 10:45 horas, en la Sala de Vistas N° 2 Planta Baja (Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 1), Jerez de la Frontera de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a COMPAÑÍA TURÍSTICA SANTA MARÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez De La Frontera, a 11/10/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

N° 140.857

VARIOS

COMISION GESTORA DEL SECTOR ARI-11 LA CHINA

EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S-CO-10 (ANTERIOR SECTOR ARI-11) "LA CHINA" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, TRANSCURRIDOS TRES MESES DESDE LA ENTRADA DE LA SOLICITUD Y DEL PROYECTO EN EL REGISTRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA SIN QUE SE HAYA NOTIFICADO LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN INICIAL

La Comisión Gestora del Sector ARI-11 "La China" del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, conformada por los propietarios de parte de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución S-CO-10 (anterior Sector ARI-11) "La China" del vigente Plan General de ese municipio, tiene

como objeto la preparación y tramitación de todos los documentos y proyectos necesarios para impulsar la ordenación urbanística de la referida Unidad de Ejecución.

En cumplimiento de su objeto, esa Comisión Gestora presentó en fecha 13 de abril de 2022, documento para la tramitación y aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución S-CO-10 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María. Posteriormente y en cumplimiento del requerimiento previo a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en fecha 7 de marzo de 2023, esa Comisión Gestora procedió a la presentación de documento adaptado y subsanado para la tramitación y aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución S-CO-10 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3.1ª Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los trámites administrativos realizados para la aprobación inicial del antedicho del Plan Especial de Reforma Interior, siendo la administración urbanística competente el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, han sido los siguientes:

- Presentación de borrador de plan y de documento ambiental estratégico por la Comisión Gestora, en su condición de promotora, ante el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Registro general de entrada nº 25333). Fecha: 30-07-2021.
- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental dirigida a la Delegación Territorial competente de la Junta de Andalucía. Fecha: 31-08-2021.
- Escrito remitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, requiriendo la subsanación del documento ambiental estratégico (Registro general de entrada nº 28608). Fecha: 13-09-2021.
- Escrito remitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitando información sobre la delimitación de la unidad de ejecución (Registro general de entrada nº 28610). Fecha: 13-09-2021.
- Traslado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al promotor de los escritos recibidos el día 13-09-2021, para su cumplimiento. Fecha: 24-09-2021.
- Presentación por parte de promotor del documento ambiental estratégico subsanado (Registro general de entrada nº 31808). Fecha: 06-10-2021.
- Presentación por parte de promotor de escrito relacionado con la solicitud de información formulada por la Delegación Territorial en relación con la delimitación de la unidad de ejecución aportando nuevo borrador de plan (Registro general de entrada nº 31816). Fecha: 06-10-2021.
- Remisión a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de documentación subsanada por el promotor (borrador de plan y documento ambiental estratégico) con el fin de continuar con el procedimiento ambiental. Fecha: 13-10-2021.
- Escrito dirigido a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, informando sobre la tramitación de un documento de corrección de errores de la ficha urbanística del sector. Fecha: 13-10-2021.
- Escrito de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible remitiendo resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental (Registro general de entrada nº 33997). Fecha: 27-10-2021.
- Escrito procedente de la Dirección General de Comercio, sobre la no procedencia de emisión de informe en el trámite de consultas del procedimiento ambiental (Registro general de entrada nº 35742). Fecha: 11-11-2021.
- Remisión por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible del informe ambiental (Registro general de entrada nº 9481). Fecha: 23-03-2022.
- Remisión al promotor del informe ambiental estratégico y requiriendo la presentación del plan especial. Fecha: 12-04-2022.
- Presentación por el promotor de plan especial (Registro general de entrada nº 12141 y 12144). Fecha 13-04-2022.
- Solicitud de informe a la Demarcación de Costas. Fecha: 31-05-2022.
- Escrito presentado por comunidades de propietarios ante el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Registro general de entrada nº 21927). Fecha 13-04-2022.
- Solicitud de informe al servicio municipal de Infraestructura y Urbanización al documento presentado el 13-04-2022. Fecha: 19-07-2022.
- Solicitud de informe al servicio municipal del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible al documento presentado el 13-04-2022. Fecha: 19-07-2022.
- Informe del servicio municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística (planeamiento) al documento presentado el 13-04-2022. Fecha: 04-08-2022.
- Envío del escrito presentado por varias comunidades de propietarios el día 13-04-2022 a la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación y Planificación Urbana del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Fecha: 19-08-2022.
- Informe en materia de costas remitido al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María por la Demarcación de Costas (Registro general de entrada nº 34275). Fecha: 16-11-2022.
- Escrito presentado por promotor, solicitando al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María acceso al expediente (Registro general de entrada nº 36598). Fecha 09-12-2022.
- Solicitud de informe a Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A., sobre gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua. Fecha: 15-12-2022.
- Correo electrónico enviado desde el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María al promotor en contestación a la solicitud de acceso a expediente. Fecha: 30-12-2022.
- Informe del servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística (gestión urbanística) del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, al documento presentado el 15-04-2022. Fecha: 05-01-2023.
- Requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María al promotor de presentación de documentos subsanados en base a informes emitidos. Fecha: 10-01-2023.
- Presentación por parte de promotor de documentación subsanada ante el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y solicitud de aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interna (Registro general de entrada nº 7507 y 7508). Fecha: 07-03-2023.

- Se remite comunicación desde el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a los servicios de Infraestructura y Urbanización y de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, sobre la presentación de la nueva documentación por parte de la comisión gestora, a los efectos de la emisión de los informes correspondientes. Fecha: 14-03-2023.
- Solicitud del promotor de emisión de certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, acreditativo de haber transcurrido tres meses desde la entrada en el Registro general de ese Ayuntamiento, del documento de Plan Especial de Reforma Interna y solicitud de aprobación inicial. Fecha: 08-06-2023.
- Emisión de informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, relacionando trámites realizados en procedimiento administrativo de aprobación inicial de Plan Especial de Reforma Interna. Fecha: 29-06-2023.
- Emisión de certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, acreditativo de haber transcurrido tres meses desde la entrada en el Registro general de ese Ayuntamiento, del documento de Plan Especial de Reforma Interna y solicitud de su aprobación inicial. Fecha: 30-06-2023.
- Publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Fecha: 08-08-2023.
- Emisión de requerimiento del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para la subsanación del anuncio publicado. Fecha: 05-09-2023.

Así, habiendo transcurrido más de tres meses desde la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María del documento y solicitud para la tramitación y aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución S-CO-10 del Plan General de Ordenación Urbanística de ese municipio sin que se haya notificado resolución de aprobación inicial o en cualquier otro sentido, procede que la Comisión Gestora del Sector ARI-11 "La China" del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, inste el sometimiento a información pública de ese Plan Especial de Reforma Interior, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio del citado trámite en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Todo ello, siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 32, epígrafes 2 y 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, al haberse iniciado el trámite ambiental previo con anterioridad a la entrada en vigor de esa última norma.

Una vez finalizado el trámite de información pública, tras el requerimiento de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados o cuya participación resulte preceptiva, así como el llamamiento a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación de ese instrumento urbanístico, y cualquier otro trámite necesario, la Comisión Gestora del Sector ARI-11 "La China" del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María está facultada para continuar la tramitación del citado Plan Especial de Reforma Interior, con el fin de instar la aprobación definitiva de ese instrumento de planeamiento al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los epígrafes 1,2 y 3 del antedicho artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dentro del plazo de un mes de información pública, a contabilizar desde la presente publicación, se podrá consultar el expediente administrativo relativo a la tramitación del meritado Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución S-CO-10, encontrándose accesible en el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y disponiéndose desde la Secretaría General de ese Ayuntamiento lo necesario para la pública consulta de esa documentación. Asimismo, podrá consultarse la documentación del expediente en la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace: <https://www.elpuertodesantamaria.es/areas-municipales/urbanismo-y-patrimonio/urbanismo/info-publica-instrumentos-de-planeamiento-y-gestion/informacion-publica-instrumentos-de-planeamiento-y-gestion>.

En el periodo establecido de un mes para el trámite de información pública, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán formularse alegaciones respecto al contenido del referido Plan Especial de Reforma Interior, la cuales deberán ser dirigidas ante Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 29 de septiembre de 2023. Fdo.: D. José Luis Laguna Pérez. Presidente de la Comisión Gestora. En representación de ÁRQUA HOMES F.A.B. Fdo.: D. Antonio Trillo Sánchez. En representación de METROVACESA, S.A. 03/10/2023. Fdo.: Dña. Isabel López de Carrizosa Domecq. En representación de la Familia Oliver López de Carrizosa. 29/09/2023. Fdo.: D. José Benito March Vázquez. En representación de POLUX ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L. **Nº 133.895**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959